



Acta de la sesión núm. 42 de la Junta de Gobierno Local del día 20 de octubre de 2023, celebrada en la Sala Anexa.

Preside la sesión la Alcaldesa-Presidenta, asiste como Secretario en funciones A. P. O. C.

Se da inicio a la sesión, en la sala anexa, cuando son las: 11:30 horas.

SRES. Y SRAS. ASISTENTES

**ALCALDE**

<u>Nombre</u>	<u>Asiste Partido</u>
M. P. F. L.	Sí PP

**CONCEJALES**

<u>Nombre</u>	<u>Asiste Partido</u>
I. M. M. O	Sí PP
R. G. P.	Sí PP
A. M. J.	Sí PP
M. A. M.	Sí PP
D. P. A.	Sí PP

**SECRETARIO**

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
A. P. O. C.	Sí

ORDEN DEL DIA



6. . . . .

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
h. . . . .

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	03/11/2023 14:13 03/11/2023 14:19

**Nº**  
**Orden** **Expresión del asunto**

- Punto 1º APROBAR SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
- Punto 2º PROPUESTA DE ACUERDO FRENTE A RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA RESOLUCIÓN FINAL RESTAURACIÓN.
- Punto 3º ACUERDO SOBRE SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO PARA ADAPTAR PARTE DE PARCELA DOTACIONAL PARA USO DEPORTIVO.
- Punto 4º PROPOSTA EXPEDIENTE 1810-2023 división horizontal de un edificio sito en c/ Principal (Referencia catastral nº 9792905XH4199S0001IJ).
- Punto 5º PROPUESTA EXPEDIENTE 3297/2023 división de una finca con referencia catastral 8004602XH4280S0000TW.
- Punto 6º APLICACION POR COBRO RECIBO IBI URBANA 2022 POR SISTEMA ESPECIAL DE PAGO
- Punto 7º PRESCRIPCION LIQUIDACIONES IBI RUSTICA.
- Punto 8º EXPTE. 1789/2023. DEVOLUCIÓN FIANZA OBRA EXPTE. 629/2020, DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS EN CL. RODRIGO LOPEZ DE MENDOZA, 9, A NOMBRE DE C. A. R.
- Punto 9º APROBACION GASTO EXPTE. 1823-1827(rc 54,174) ADOS-JGL E. . . .
- Punto 10º PROPUESTA APROBACION FACTURAS ASISA OCTUBRE 2023.
- Punto 11º EXP: 3477-2023 (N093) CONCESIONES ADMINISTRATIVAS MES OCTUBRE.
- Punto 12º 3451/2023 Informe justificativo del cobro del 50% del mes de octubre 2023 Escuela de Música.
- Punto 13º PROPUESTA EXPEDIENTE 1142/2023 LICENCIA PARCELACIÓN de una finca con referencias catastrales 8904807XH4280D0001PB, 8904806XH4280D0001QB, 8904813XH4280D0001FB Y 8904814XH4280D0001MB
- Punto 14º EXPERTA EXP. 2533/2023. PROCEDIMIENTO PARA CONCESION DIRECTA DE LAS SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGION DE MURCIA (EXPTE. 138/2023).
- Punto 15º EXPERTA EXP. 2533/2023. PROCEDIMIENTO PARA CONCESION DIRECTA DE LAS SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGION DE MURCIA (EXPTE. 138/2023).
- Punto 16º EXPERTA 2689/2022. CERTIFICACIÓN Nº 3 DE LA OBRA ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS A LA REHABILITACION INTEGRAL DE LA PISCINA MUNICIPAL DE ARCHENA (EXPTE. 174/2022)
- Punto 17º EXPERTA 1871/2023. PROPUESTA. CERTIFICACIÓN Nº 2 DE LA OBRA ADECUACION DE ASEOS Y VESTUARIOS A COMEDOR, COCINA Y ASEOS EN EL CEIP FUENSANTA-LA ALGAIDA (EXPEDIENTE 100/2023).
- Punto 18º EXPERTA 3507/2023. PROPUESTA XVI CONCURSO DE PINTURA INOCENCIO MEDINA VERA ARCHENA 2023 (EXPTE 151/2023).
- Punto 19º EXPERTA 3500/2022. SOLICITUD PRORROGA EJECUCION OBRA ACONDICIONAMIENTO PARQUE POLIDEPORTIVO. FASE 1 AUDITORIO. EXPTE. 79-A/2022.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	03/11/2023 14:13 03/11/2023 14:19

Punto 20º EXPERTA 3516/2023. PROPUESTA CONCEJAL. APROBACION EXPEDIENTE Y PLIEGOS PARA A CONTRATACION DE LA OBRA DE "REHABILITACIÓN ENERGÉTICA Y REFORMA DEL ANTIGUO COLEGIO MIGUEL MEDINA DE ARCHENA", FINANCIADO DENTRO DEL MARCO DE AYUDAS DEL PLAN DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS DE TITULARIDAD PÚBLICA (PIREP), EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (EXPTE. 3-2/2023)

Punto 21º RUEGOS Y PREGUNTAS.

### 1.-APROBAR SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Se da cuenta del **borrador de la/s acta/s de Junta/s de Gobierno Local** núm./s: 41 de fecha: 20/10/23, remitida/s junto con la convocatoria.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**UNICO.-** Aprobar la/s acta/s de Junta/s de Gobierno Local núm./s: 41 de fecha: 20/10/23, remitida/s junto con la convocatoria.

### 2.-PROPUESTA DE ACUERDO FRENTE A RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA RESOLUCIÓN FINAL RESTAURACIÓN.

Se da cuenta de la propuesta/dictamen elaborado por la **oficina técnica municipal** que dice:

A efectos del cumplimiento de lo previsto en el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se emite, con relación al expte abajo referenciado, la siguiente **PROPUESTA de ACUERDO a la Junta Local de Gobierno:**

**Visto el expediente de referencia, del que resultan los siguientes ANTECEDENTES DE HECHO:**

- I. Con fecha 10/05/2022, se notificó a **TODO TRUCKS CARRILLO S.L.** la Resolución nº 575 (de 09/05/2022) finalizadora del procedimiento de restauración de referencia, por la que se declaraba **LA ILEGALIDAD URBANÍSTICA** de los actos de construcción ejecutados en el "Camino de los Lunas", Polígono 10, parcela 115 del Padrón de I.B.I., (ref. catastral 30009A010001150000MP), consistentes en **VALLADO DE PARCELA DE 240,00 M. LINEALES, y PAVIMENTACIÓN DE 3.777,00 M<sup>2</sup>**, careciendo de título habilitante, sobre suelo clasificado como **SUELO URBANIZABLE SIN SECTORIZAR URB-II, RESERVA DE SUELO USO RESIDENCIAL –URB-II-**.

En virtud de la anterior declaración, **SE ORDENABA A TODO TRUCKS CARRILLO S.L. (CIF B. . . . . )**, en calidad de promotor, **QUE PROCEDIERA A LA RESTAURACIÓN FÍSICA DEL TERRENO AL ESTADO ANTERIOR A LA INFRACCIÓN**, otorgando a tal efecto un plazo de **1 MES**, y presupuestando el **COSTE de las operaciones de restitución**, para el supuesto de que la Administración las hubiera de ejecutar subsidiariamente en la cantidad de **5.154,91 euros** (cinco mil ciento cincuenta y cuatro euros con noventa y un céntimos), de acuerdo con informe evacuado por la Oficina Técnica Municipal, sin perjuicio de lo que pudiese resultar del coste real.

- II. Con fecha 10/06/2022 y NRE 2022-4289, interpone Recurso de Reposición

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	03/11/2023 14:13 03/11/2023 14:19

frente a la mencionada Resolución Final, D. G. CH. en nombre y representación de la mercantil Todo Trucks Carrillo S.L., en el que sucintamente expuesto manifiesta:

Primera: Respecto al vallado, manifiesta que el mismo existía antes de llegar, y se reparó y se puso tela en el interior, y dice aportar fotos del vallado existente y solicitud de licencia de vallado para su legalización, la cual se obtuvo a través del nombre CONSTU ARCHENA SL.

Segunda: En cuanto al pavimento manifiesta que lo que se ha hecho ha sido limpiar la parcela y aplanar la tierra con un tractor.

Por lo que SOLICITA:

Primero: La legalización del vallado, ya que se solicitó licencia a nombre de Constu Archena S.L.

Segundo: Que se anule la restauración del terreno, porque no se ha pavimentado ninguna zona de la parcela.

Y que sean admitidas estas alegaciones de reconocimiento de responsabilidad de los hechos y se califiquen como una infracción leve, puesto que con la documental que se acompaña queda acreditado que el desalojo se comenzó incluso antes de cualquier requerimiento.

III. Vistas las alegaciones efectuadas con fecha 02/10/2023, la Arquitecta Técnica emite informe, en el que hace constar:

**PRIMERA.-** Manifiestan respecto al vallado de la parcela 115, polígono 10, que el mismo ya existía antes de llegar, se reparó y se puso una tela en el interior del vallado (indica que se adjunta fotografías del vallado existente y solicitud de licencia de vallado para legalizarlo, a nombre de CONTUARCHENA S.L.).

**SEGUNDA.-** Manifiestan en cuanto al pavimento de 3.774 m2, que lo que se ha hecho es limpiarla, aplanarla con un tractor la misma tierra.

Las alegaciones realizadas por la Sr. G merecen las siguientes **CONSIDERACIONES:**

**PRIMERA.-** Según las comprobaciones realizadas **existía un vallado en la parte frontal al camino de los Lunas, pero no existía vallado en el resto de la parcela**, siendo los 240 ml valorados con malla de acero galvanizado de simple torsión, los que corresponden con los metros de vallado ejecutados.

Además, en vallado existente con anterioridad (zona frontal al camino), se ha cambiado la puerta de entrada a la parcela.

**En cuanto a la licencia que indica que se aporta, no aparece adjunta.** Y realizadas las comprobaciones, **no nos consta licencia de vallado en dicha parcela**, solo consta una licencia de vallado a nombre de CONSTUARCHENA, S.L. en otra parcela (parcela 366 del polígono 10).

**SEGUNDA.-** En cuanto al pavimento, en la visita de inspección (se adjuntan fotografías),

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	03/11/2023 14:13 03/11/2023 14:19

se puede observar la aportación de algo de grava, también es cierto, que se ve poca cantidad y zonas que no tiene. Por tanto, **se estima dicha alegación en cuanto al pavimento, ya que el aporte de material se considera mínimo, y se trata más bien de una limpieza y explanación como manifiesta.**

### VALORACIÓN DEL RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD

Superficies construidas: - Vallado: 240,00 metros lineales.

El valor de restauración se calcula para la demolición completa de las construcciones con el módulo de costes de referencia según usos establecido en la ordenanza fiscal del Ayuntamiento, publicados el 23-12-2010 en el BORM, para el resto de elementos no definidos en dicha ordenanza se valora según Banco de Precios de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y transporte de la Región de Murcia. Siendo el presupuesto de 1.511,12, sin perjuicio de lo que pudiera resultar del coste real.

Por lo tanto, a la vista de lo informado por la Arquitecta Técnica, cabe **CONCLUIR:**

**1º.- QUE PROCEDE ESTIMAR lo solicitado por el interesado en su escrito de recurso respecto a la pavimentación de la parcela, pues tras la visita de inspección llevada a cabo por la Arquitecta Técnica, ésta constata que se trata más bien de una limpieza y explanación del terreno como afirma el recurrente.**

**2º.- QUE PROCEDE DESESTIMAR lo alegado respecto al vallado, pues se ha podido constatar que el único vallado existente era el de la parte frontal al camino de los Lunas, habiendo sustituido la puerta de entrada, y no existiendo el resto del vallado perimetral de la parcela, que según los datos obrantes en Oficina Técnica carece de licencia.**

**3º.-** Con respecto a la solicitud de que sea admitido el reconocimiento de responsabilidad de los hechos y se califiquen los mismos como una infracción leve, puesto que con la documentación aportada se acredita que el desalojo se comenzó antes de cualquier requerimiento.

Hay que decir que el desalojo de la parcela al que se refiere el alegante, nada tiene que ver con la calificación de la infracción urbanística, que va referida exclusivamente a las obras ejecutadas en la parcela y a la compatibilidad de las mismas con el tipo de suelo en el que se ejecutan, según su calificación y condiciones urbanísticas, y no se refiere a la actividad desarrollada en la parcela, la cual ya fue objeto de expediente de disciplina ambiental 2089/2021, el cual se encuentra finalizado.

Y por todo lo anteriormente expuesto, **PROCEDE ESTIMAR PARCIALMENTE EL RECURSO INTERPUESTO, en el sentido anteriormente apuntado, esto es, excluyendo del presente expediente lo referido a la pavimentación de la parcela.**

### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

-Art. 262 y siguientes de la L.O.T.U.R.M. respecto de la exigencia de títulos habilitantes para la construcción y/o realización de usos de naturaleza urbanística.

-Art. 272 de la L.O.T.U.R.M. acerca de la obligación de la Administración Local de adoptar medidas restauradora y sancionadoras respecto de los actos ilícitos de naturaleza urbanística.

-Art. 21 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local sobre competencias de la Alcaldía

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	03/11/2023 14:13 03/11/2023 14:19

para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística, atribuciones que han sido delegadas a favor del titular de la Concejalía de Urbanismo, y Junta de Gobierno Local.

-En virtud a lo dispuesto en la normativa indicada, y en concreto los artículos 272 y siguientes de la Ley 13/2015 Regional del Suelo y sus concordantes del Reglamento de Disciplina Urbanística en cuanto no se opongan a la citada norma legal, Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común, y demás normativa de aplicación y de acuerdo con los antecedentes expuestos, **SE PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ADOPTAR EL SIGUIENTE ACUERDO:**

**PRIMERO.- ESTIMAR PARCIALMENTE EL RECURSO DE REPOSICIÓN** interpuesto por D. G. C. H. en nombre y representación de la mercantil **Todo Trucks Carrillo S.L. (CIF B. . . . )**, en escrito con registro de entrada NRE 2022-4289, y fecha 10/06/2022, contra la resolución nº 575 de 09/05/2022, finalizadora del procedimiento de restauración 3258/2021, esto es, **ESTIMAR lo alegado respecto a la pavimentación de la parcela y por lo tanto dejar sin efecto la declaración de ilegalidad efectuada en la mencionada resolución final en relación a tal pavimentación, y DESESTIMARLO**, respecto al resto de cuestiones alegadas por el recurrente.

**SEGUNDO.-** Notifíquese al interesado el acuerdo adoptado por el órgano competente, con indicación de los recursos que pudieran interponer contra el mismo. En Archena, a la fecha de firma digital.

T.A.E. Fdo.: P. J. G. A. .

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**UNICO.-** Aprobar la propuesta/dictamen formulada en todos sus extremos. Comuníquese la **oficina técnica** municipal para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

### **3.-ACUERDO SOBRE SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO PARA ADAPTAR PARTE DE PARCELA DOTACIONAL PARA USO DEPORTIVO.**

Se da cuenta de la propuesta/dictamen elaborado por la **oficina técnica municipal** que dice:

De conformidad con lo requerido por la Concejalía de Urbanismo, se eleva a la consideración de la Junta Local de Gobierno la presente Propuesta:

Con fecha 25.10.2023 y REN 11.772 tiene entrada en el Ayuntamiento escrito suscrito por la mercantil **COMMERCE EXPLORER GROPU S.L. C.I.F. B. . . .** y domicilio en c/ Antonete Gálvez 1, 4º C. de Murcia por el que ofrece la entrega al Ayuntamiento de 46.696,20 euros al objeto de que se trate e implante en parte de una parcela dotacional sita en el Plan Parcial "Cañada de la Morra Norte", en concreto en 1.090,16 m2 de la misma, unas instalaciones para un uso deportivo de acuerdo con la Memoria Técnica que se acompaña al citado escrito, solicitando a su vez autorización para abrir un hueco de acceso a la parcela dotacional desde una nave colindante en la que se pretende ejercer una actividad comercial de supermercado.

Considerando el interés municipal en dar uso a la parcela dotacional para mejorar la oferta deportiva y recreativa del municipio con una nueva instalación.

Considerando que, con fecha 26.10.2023 la Oficina Técnica Municipal ha dado el visto bueno a la Memoria Técnica presentada por la mercantil.

A tenor de lo anterior se propone a la Junta de Gobierno la adopción de acuerdo para

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	03/11/2023 14:13 03/11/2023 14:19

ejecutar la propuesta formulada de acuerdo con las consideraciones y estipulaciones que se explicitarán en un Convenio cuya parte dispositiva contendrá, entre otras, las siguientes determinaciones:

La adecuación urbanística, urbanización, instalación de los elementos deportivos y señalización viaria de la zona deportiva **será sufragada por los promotores** mediante aportación económica por el importe cuantificado en la Memoria Técnica.

El Ayuntamiento contratará y supervisará la ejecución de las obras de adecuación de la parcela, y, concluidas éstas, serán destinadas a su uso sin ningún requisito o exigencia para su utilización, mas que el que imponga el propio Ayuntamiento por razones de seguridad o de oportunidad.

Los promotores de la actividad podrán abrir un hueco a la parcela dotacional para facilitar el ejercicio de la actividad de hasta un máximo de 2,50 m. x 2,90 m. Esta apertura tendrá las características y forma que se detalle en la Declaración Responsable urbanística que habrán de presentar los promotores.

El hueco en cuestión será objeto de cerramiento cuando, por razones motivadas, la Administración así lo exija. No cabrá en este caso indemnización alguna y en aras de garantizar que tales obras de cierre se lleven a cabo, los promotores presentarán **aval** para responder por tal concepto, garantía que habrá de mantenerse durante todo el periodo en que se tolere su existencia. El mantenimiento del hueco autorizado se someterá pues a un **régimen de mera tolerancia, en estricto precario, y su cierre no generará a los propietarios derecho de ningún tipo.**

Y la Junta Local de Gobierno, de acuerdo con los antecedentes expuestos y por unanimidad de sus miembros presentes ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar la Memoria Técnica redactada por PROINTE Ingeniería y Consulting S.L. para la ejecución de las obras detalladas en la misma, dándose traslado de la Propuesta al Departamento de Contratación para iniciar el correspondiente expediente, destinando el importe económico ofrecido a la implantación de la zona deportiva.

SEGUNDO. Autorizar a la empresa COMMERCE EXPLORER GROPU S.L. C.I.F. B. .... la apertura de un hueco de acceso a la parcela dotacional desde la nave comercial conforme a la Memoria presentada y en régimen de mera tolerancia, en estricto precario, y sin que su eventual cierre, ordenado por la Administración, genere a los propietarios y promotores de la actividad derecho de ningún tipo.

TERCERO.- Suscríbese Convenio que documente y explicita el objeto de este acuerdo, facultando a la Sra. Alcaldesa para su firma.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**UNICO.-** Aprobar la propuesta/dictamen formulada en todos sus extremos. Comuníquese la **oficina técnica** municipal para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

**4.-ROPUESTA EXPEDIENTE 1810-2023 división horizontal de un edificio sito en c/ Principal (Referencia catastral nº 9792905XH4199S0001IJ).**

Se da cuenta de la propuesta/dictamen elaborado por la **oficina técnica municipal** que dice:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C.	SECRETARIO ACCIDENTAL	03/11/2023 14:13
M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	ALCALDESA	03/11/2023 14:19

Se da cuenta de la Propuesta elaborada por la Oficina Técnica que dice:

En relación con el escrito presentado por **D. T. G. A.** con N.I.F. 2. . . . . con domicilio en C/ PRINCIPAL N. 186 de Archena, con fecha 21/04/2023 (R.E. nº 5355), por el que solicita que se le autorice la división horizontal de un edificio sito en c/ Principal (Referencia catastral nº 9792905XH4199S0001IJ), en los departamentos que lo componen, en el término municipal de Archena, el técnico municipal que suscribe ha de INFORMAR:

Que la edificación se ubica en **SUELO URBANO —SU-3—, Suelos de Extensión de Media Densidad**, según la clasificación y calificación fijados por las NN.SS. de Archena.

Que requiere **AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA DIVISIÓN** de un inmueble en base a la ley 8/2013, de 26 de junio, disposición final primera, parte cuarta, apartado 3.a. conforme al artículo 26.2 del texto refundido de la Ley de Suelo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

Que el **inmueble corresponde según refiere con la finca registral nº 6.663**. Con fecha 15.02.2022 se autorizó mediante resolución de Alcaldía número 244-2022, la parcelación de esta finca en dos lotes. Ahora lo que se solicita es la autorización administrativa para división horizontal del LOTE 2 de dicha parcelación, en la que se concluía que la edificación existente se encuentra **fuera de ordenación** y que éste hecho **debe hacerse constar mediante nota marginal en el Registro de la Propiedad** con el efecto de dar a conocer, a quien consulte el contenido del mismo, la situación urbanística de la finca en el momento a que se refiera el título que la origine, tal y como se establece en el art. 73 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

El inmueble del que se solicita la división horizontal, según **MEDICIÓN** realizada por arquitecto técnico D. A. A L , el inmueble cuenta con una superficie **total construida de 334,00 m<sup>2</sup>** , compuesto por: GARAJE en planta baja, con una **superficie total construida de 96,39 m<sup>2</sup>** ; **VIVIENDA 1** distribuida en planta primera, con una **superficie total construida de 131,12 m<sup>2</sup>** ; **VIVIENDA 2** distribuida en planta segunda, con una superficie total construida de 106,49 m<sup>2</sup> . Se pretende dividir en tres lotes como se indica a continuación:

- **Lote 1 (Garaje):** 96,39 m2.
- **Lote 2 (Vivienda 1):** 131,12 m2.
- **Lote 3 (Vivienda 2):** 106,49 m2.

Por todo lo expuesto, **CONCLUIMOS:**

Que en virtud de lo establecido por las NN.SS. y sus concordantes de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, **NO SE OBSERVAN DEFICIENCIAS DESDE EL PUNTO DE VISTA URBANÍSTICO PARA DICHA AUTORIZACIÓN**, si bien deberán hacerse constar en el Registro de la Propiedad la circunstancia de "fuera de ordenación" de todos los lotes.

Por tanto, **PROCEDE ACCEDER A LO SOLICITADO, de acuerdo con la documentación aportada. Se recuerda la obligación que tiene el solicitante de modificar**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	03/11/2023 14:13 03/11/2023 14:19

la información catastral de la parcela para adaptarla a la nueva realidad.

Visto el art. 105 y siguientes de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, y en virtud de la competencia atribuida en el art.24e) del R.D.L. 781/86 de 18 de abril.

**RESUELVO:**

**PRIMERO:** Conceder a **T G. A.** con N.I.F. 2. . . . . , LA DIVISIÓN SOLICITADA, siempre de acuerdo con la documentación aportada.

**SEGUNDO:** Notifíquese al interesado.

Lo manda y firma el concejal delegado de urbanismo **F. G. N** en el día de la fecha

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**UNICO.-** Aprobar la propuesta/dictamen formulada en todos sus extremos. Comuníquese la oficina técnica municipal para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

**5.-PROPUESTA EXPEDIENTE 3297/2023 división de una finca con referencia catastral 8004602XH4280S0000TW.**

Se da cuenta de la propuesta/dictamen elaborado por la **oficina técnica municipal** que dice:

Se da cuenta de la Propuesta elaborada por la Oficina Técnica que dice:

En relación con el escrito presentado por **D. G G. M** con DNI/NIF 7. . . . . registrado de entrada con fecha 06/10/2023 (R.E. nº 11122), por el que solicita la división de una finca con referencia catastral 8004602XH4280S0000TW en el término municipal de Archena.

Visto el informe de la Arquitecta Técnica Municipal de fecha 10-10-2023, donde dice:

"Que los terrenos se encuentran en **SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO URB-I** (P.P. residencial "Cañada de la Morra Norte"), según la clasificación y la calificación establecidas tanto por las Normas Subsidiarias de Planeamiento vigentes en Archena.

Que las ordenanzas urbanísticas, que corresponden al solar, las del **SU-4b Suelos de extensión de baja densidad**, establecen como condiciones de parcela mínima una superficie de **150,00 m<sup>2</sup>** , y una fachada de **7'50 m.l.**

Que se pretende la división de la finca registral nº 24356, con una superficie de 593,17 m<sup>2</sup> y según proyecto de reparcelación P-5.2, en dos lotes como se indica a continuación:

- **Lote 1:** 373,64 m<sup>2</sup>, con 18,69 m. de fachada a c/ de la Aljama (SU-4b).
- **Lote 2:** 219,53 m<sup>2</sup>, con 10,97 m. de fachada a c/ de la Aljama (SU-4b).

Por todo lo expuesto,

**CONCLUIMOS:**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	03/11/2023 14:13 03/11/2023 14:19

**Que PROCEDE LA CONCESIÓN DE LA LICENCIA DE PARCELACIÓN SOLICITADA,** siempre de acuerdo con la documentación aportada.

Visto el art. 105 y siguientes de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, y en virtud de la competencia atribuida en el art.24e) del R.D.L. 781/86 de 18 de abril.

RESUELVO:

PRIMERO: Conceder a D. G G. M con DNI/NIF 7..... LA LICENCIA DE PARCELACIÓN SOLICITADA, siempre de acuerdo con la documentación aportada.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado.

Lo manda y firma el concejal delegado de urbanismo F. G. N en el día de la fecha

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**UNICO.-** Aprobar la propuesta/dictamen formulada en todos sus extremos. Comuníquese la **oficina técnica** municipal para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

#### **6.-APLICACION POR COBRO RECIBO IBI URBANA 2022 POR SISTEMA ESPECIAL DE PAGO.**

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de rentas** que dice:

#### **PROPUESTA ACUERDO**

J. F. M , Jefe del Departamento de Catastro, procede a la emisión del presente Informe Propuesta para la Apertura de Oficio de Expediente para la aplicación por cobro del recibo de IBI Urbana del ejercicio 2022, con Referencia de débito 2200063207 de la parcela con Referencia Catastral 0002814XH5200A0009SR, por haber sido pagado mediante el Sistema Especial de Pagos.

Se emite al amparo del artículo 172 y ss. del ROF, en mi calidad de Jefe del Departamento de Catastro, por lo que paso a emitir informe.

#### **HECHOS**

**1º.-** Con fecha 17/12/2019, la Administrada D<sup>a</sup>. I . P. G , con DNI.: 7..... , en representación de su padre D. J. P. S. , con DNI.: 2..... presenta a esta Administración con NRE 10705, SOLICITUD PLAN PERSONALIZADO DE PAGO, más conocido como Sistema Especial de Pago de Tributos Periódicos, en el cual solicita poder efectuar el pago del IBI Urbana, para el ejercicio 2020 y sucesivos, de la Parcela con Referencia Catastral 0002814XH5200A0009SR, en 12 mensualidades (de enero a diciembre). Así mismo se solicita sean abonados en la cuenta cuyo titular es hija del interesado, D<sup>a</sup>. I . P. G. , con DNI.: 7..... , por ser la propietaria del inmueble.

**2º.-** Durante los ejercicios 2020 y 2021, los recibos de IBI Urbana de la parcela referenciada fueron pagados mediante este sistema y aplicados su cobro a la finalización

10

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A . P . O . C . M . P . F . L . (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	03/11/2023 14:13 03/11/2023 14:19

del ejercicio, sin ningún problema.

**3º.-** El 8 de marzo de 2022, la Gerencia Regional del Catastro procede a modificar la titularidad catastral de este inmueble, con efectos desde 04/08/2014, por lo que en la elaboración del Padrón Cobratorio correspondiente al IBI Urbana para el ejercicio 2022, el recibo correspondiente a la parcela con Referencia Catastral 0002814XH5200A0009SR aparece a nombre de la interesada, en vez de a su padre, como en ejercicios anteriores.

**4º.-** Durante todo el ejercicio 2022 la Sra. I . P . G. continúa pagando mensualidades de 21,56 €, para satisfacer el importe total del recibo del ejercicio 2022 de 257,54 €.

**5º.-** Con fecha 17/02/2023, cuando es aplicado por cobros el Plan de Pagos del ejercicio 2022, el programa informático no reconoce la Referencia Catastral del inmueble con Referencia Catastral 0002814XH5200A0009SR, por no estar ya a nombre de su anterior titular, el Sr. J . P . S. , y procede a intentar aplicar el cobro sobre otro recibo de IBI Urbana del mismo ejercicio 2022, que es titular el Sr. P . S. , concretamente en el recibo con Referencia de Débito 2200063432, parcela con Referencia Catastral 0001901XH5200A0001TL, cuando el mismo ya había sido pagado y aplicado su cobro el 10/11/2022, por lo que genera un crédito a favor del administrado por la cantidad satisfecha de 257,54 €.

**6º.-** Ante este hecho, se queda pendiente de aplicar el cobro del recibo correspondiente al IBI Urbana del Ejercicio 2022 de la parcela con Referencia de Débito 2200063207 de la parcela con Referencia Catastral 0002814XH5200A0009SR de un importe de principal de 257,54 €, a nombre de Dª. I . P . G. , con DNI.: 7. . . . .

Conforme al artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales -ROF- , norma de especial aplicación, dispone de modo preciso lo siguiente:

“Los informes para resolver los expedientes se redactarán en la forma de propuesta de resolución y contendrán los extremos siguientes:

1. Enumeración clara y sucinta de los hechos.
2. Disposiciones legales aplicables y alegación razonada de la doctrina , y
3. Pronunciamientos que haya de contener la parte dispositiva.

## FUNDAMENTOS JURIDICOS

**Primero.-** La legislación básica aplicable es la siguiente:

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. BOE núm. 236, de 02/10/2015.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. BOE núm. 236, de 02/10/2015.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. BOE núm. 80, de 03/04/1985.

## SE ACUERDA

**Que la Unidad de Recaudación Municipal, proceda a aplicar el cobro del recibo de IBI Urbana del Ejercicio 2022, con Referencia de Débito 2200063207, de la parcela con Referencia Catastral 0002814XH5200A0009SR de un importe de principal de**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A . P . O . C . M . P . F . L . (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	03/11/2023 14:13 03/11/2023 14:19

**257,54 €., a nombre de D<sup>a</sup>. I . P. G. , con DNI.: 7. . . . .** , al estar incluido este inmueble en el Sistema Especial de Pagos de periodicidad Mensual del ejercicio 2022, a nombre de J. P. S. , y haberse emitido el recibo de IBI Urbana de 2022 de dicho inmueble a nombre de su actual propietaria, pagadora del mismo, D<sup>a</sup>. I . P. G. , con DNI.: 7. . . . .

Notifíquese este Acuerdo al Interesado, al Departamento de Tesorería y a la Unidad e Recaudación

Aprobación de la propuesta en los términos y condiciones establecidos.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**ÚNICO.-** Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al **departamento de rentas** para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

### **7.-PRESCRIPCION LIQUIDACIONES IBI RUSTICA.**

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de rentas** que dice:

#### **PROPUESTA DE ACUERDO**

Visto el escrito presentado con **NRE: 2023-9022** por **C S C** , con **DNI.:** 4. . . . . , con domicilio en C/ Valladolid, 2 de Villanueva del Río Segura, por el que solicita, la suspensión cautelar de deuda correspondiente a Liquidaciones de IBI Rústica de los ejercicios 2016-2017-2018 y 2019, así como la prescripción de la deuda tributaria de estas liquidaciones de IBI Rústica de la parcela con Referencia Catastral **30009A005001630000MQ.**

#### **ANTECEDENTES:**

1.-Con fecha 01/10/2019, **G. N V** , titular catastral que figuraba en la base de datos de la Gerencia del Catastro, presenta solicitud de cambio de titularidad de la parcela referenciada ante la Gerencia del Catastro, quien procede tramitar el mismo mediante el **Expediente: 1018953.30/19** sobre la parcela referenciada.

Cabe destacar que **la interesada es propietaria del inmueble desde el 18/01/2011, incumpliendo, con ello, el plazo establecido por el Ministerio de Hacienda y Administración Pública de dos meses desde el día siguiente al hecho, acto o negocio que es objeto de la declaración. Este hecho implica que se va a eximir del pago del IBI del inmueble desde el ejercicio 2012.**

2.- El Acuerdo de alteración de titularidad fue resuelto con fecha 17/01/2020 y **fue notificado a la interesada por la Gerencia Regional del Catastro el 01/02/2020, indicando en la misma la posibilidad de interponer los siguientes recursos y reclamaciones:**

*“Contra este acuerdo, así como contra los datos físicos de dichos inmuebles, puede interponer, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su recepción, por cada uno de los inmuebles afectados, recurso de reposición ante esta Gerencia o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional. No obstante, si el valor catastral del inmueble es superior a 1.800.000 € se podrá interponer la reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Central. El recurso de reposición tendrá carácter potestativo y previo a la reclamación, no siendo*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	03/11/2023 14:13 03/11/2023 14:19

posible la interposición simultánea de ambos. En todo caso, deberán dirigirse a esta Gerencia, preferiblemente acompañado de una copia del acto impugnado.

Cuando la reclamación económico-administrativa deba tramitarse por el procedimiento abreviado, el escrito de interposición contendrá las alegaciones y las pruebas oportunas. A tal efecto podrá comparecer ante esta Gerencia en el plazo anteriormente indicado para ponerle de manifiesto el expediente”.

**Queda constancia que el interesado no interpone recurso o reclamación alguna a dicho Acuerdo en plazo.**

3.- Con fecha 23/11/2022 esta Administración procede a notificar a la interesada las Liquidaciones de IBI Rústica del inmueble referenciado, correspondientes a los ejercicios 2016-2017-2018 y 2019, habiendo anulado por baja los recibos correspondientes al IBI Rústica por los ejercicios del 2014 al 2019, ambos inclusive, los cuales se encontraban pendientes de pago a nombre del anterior titular catastral por no corresponder, estando prescritos los ejercicios 2014 y 2015 para poder practicar liquidaciones al interesado.

4.- Las Liquidaciones practicadas y notificadas en voluntaria, pasan a ejecutiva el 06/01/2023 y **se notifica al interesado la Providencia de Apremio el 04/07/2023.**

**Respecto a la Prescripción solicitada:**

El Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) se encuentra regulado en los artículos 60 a 77 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El artículo 75 del TRLRHL establece:

“1. El impuesto se devengará el primer día del período impositivo.

**2. El período impositivo coincide con el año natural.**

**3. Los hechos, actos y negocios que deben ser objeto de declaración o comunicación ante el Catastro Inmobiliario tendrán efectividad en el devengo de este impuesto inmediatamente posterior al momento en que produzcan efectos catastrales.** La efectividad de las inscripciones catastrales resultantes de los procedimientos de valoración colectiva y de determinación del valor catastral de los bienes inmuebles de características especiales coincidirá con la prevista en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.”.

El apartado 1 del artículo 76 del TRLRHL establece:

**“1. Las alteraciones concernientes a los bienes inmuebles susceptibles de inscripción catastral que tengan trascendencia a efectos de este impuesto determinarán la obligación de los sujetos pasivos de formalizar las declaraciones conducentes a su inscripción en el Catastro Inmobiliario, conforme a lo establecido en sus normas reguladoras.”.**

**La base imponible del IBI está constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación conforme a lo dispuesto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario (artículo 65 TRLRHL).**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	03/11/2023 14:13 03/11/2023 14:19

Por su parte, los apartados 1 y 2 del artículo 11 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (TRLCI), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, disponen:

“1. La incorporación de los bienes inmuebles en el Catastro Inmobiliario, así como de las alteraciones de sus características, que conllevará, en su caso, la asignación de valor catastral, es obligatoria y podrá extenderse a la modificación de cuantos datos sean necesarios para que la descripción catastral de los inmuebles afectados concuerde con la realidad.

2. Dicha incorporación se realizará mediante alguno de los siguientes procedimientos:

**a) Declaraciones, comunicaciones y solicitudes.**

b) Subsanación de discrepancias y rectificación.

c) Inspección catastral.

d) Valoración.”.

El apartado 1 del artículo 12 del TRLCI establece:

“1. Los procedimientos a que se refiere el artículo anterior tendrán naturaleza tributaria y se regirán por lo dispuesto en esta Ley, siendo de aplicación supletoria las disposiciones de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como sus disposiciones de desarrollo.”.

**En cuanto a la prescripción, el artículo 66 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT), establece que prescribirán a los cuatro años los siguientes derechos:**

**“a) El derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación.**

**b) El derecho de la Administración para exigir el pago de las deudas tributarias liquidadas y autoliquidadas.**

(...).”.

**En cuanto al cómputo de los plazos de prescripción, el artículo 67 de la LGT establece en su apartado 1 que:**

“1. El plazo de prescripción comenzará a contarse en los distintos casos a los que se refiere el artículo anterior conforme a las siguientes reglas:

**En el caso a), desde el día siguiente a aquel en que finalice el plazo reglamentario para presentar la correspondiente declaración o autoliquidación.**

En los tributos de cobro periódico por recibo, cuando para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación no sea necesaria la presentación de declaración o autoliquidación, el plazo de prescripción comenzará el día de devengo del tributo.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	03/11/2023 14:13 03/11/2023 14:19

En el caso b), desde el día siguiente a aquel en que finalice el plazo de pago en período voluntario, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2 de este artículo.

(...).”.

En relación con la **interrupción del plazo de prescripción del derecho a liquidar la deuda tributaria**, mediante la oportuna liquidación, el apartado 1 del artículo 68, “Interrupción de los plazos de prescripción”, de la LGT, preceptúa:

**“1. El plazo de prescripción del derecho a que se refiere el párrafo a) del artículo 66 de esta ley se interrumpe:**

**a) Por cualquier acción de la Administración tributaria, realizada con conocimiento formal del obligado tributario, conducente al reconocimiento, regularización, comprobación, inspección, aseguramiento y liquidación de todos o parte de los elementos de la obligación tributaria.**

b) Por la interposición de reclamaciones o recursos de cualquier clase, por las actuaciones realizadas con conocimiento formal del obligado tributario en el curso de dichas reclamaciones o recursos, por la remisión del tanto de culpa a la jurisdicción penal o por la presentación de denuncia ante el Ministerio Fiscal, así como por la recepción de la comunicación de un órgano jurisdiccional en la que se ordene la paralización del procedimiento administrativo en curso.

c) Por cualquier actuación fehaciente del obligado tributario conducente a la liquidación o autoliquidación de la deuda tributaria.”.

Asimismo, el apartado 6 del mismo artículo 68 establece que **“Producida la interrupción, se iniciará de nuevo el cómputo del plazo de prescripción”**.

**El IBI es un impuesto de gestión compartida, en el que la gestión catastral corresponde a la Administración General del Estado, concretamente, a la Dirección General del Catastro, y la gestión tributaria corresponde a los Ayuntamientos.**

**Las actividades en las que consiste la gestión catastral (incorporación de los bienes inmuebles al Catastro o la modificación de su descripción catastral para adecuarla a la realidad inmobiliaria, el procedimiento de regularización catastral, la constatación de la existencia del hecho imponible, identificación de los sujetos pasivos o determinación de la base imponible) no pueden considerarse como autónomas respecto de la gestión tributaria, sino que se trata de un impuesto con un sistema de gestión dual, en el que cada una de las dos gestiones corresponde a una Administración diferente, pero ambas están interrelacionadas y encaminadas a la gestión del impuesto.**

El IBI no se gestiona a partir de la correspondiente declaración o autoliquidación, sino que se gestiona a partir de la información contenida en el padrón catastral, tal como establece el artículo 77.5 del TRLRHL.

**En el IBI, el comienzo del cómputo del plazo de prescripción del derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria mediante liquidación se sitúa en el momento del devengo de dicho tributo, ya que es a partir de ese momento cuando la Administración gestora puede realizar las actuaciones dirigidas en última**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C.	SECRETARIO ACCIDENTAL	03/11/2023 14:13
M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	ALCALDESA	03/11/2023 14:19

instancia a la liquidación del tributo, aunque la notificación de esta última no se realice, en estos casos, de forma personal e individualizada, sino de forma colectiva, como posibilita desde una perspectiva general el artículo 102.3 de la LGT.

**El cambio de titularidad** llevado a cabo sobre la parcela catastral **30009A005001630000MQ**, se ha realizado con conocimiento formal del sujeto pasivo, pues fue el mismo al que le fue comunicado dicho cambio con fecha **01/02/2020**.

**El IBI correspondiente al período impositivo 2016 (ejercicio más antiguo reclamado) se devenga desde 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2016**, por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 de la LGT, **el derecho de la Administración tributaria para determinar la correspondiente deuda tributaria mediante liquidación prescribiría el 31 de diciembre de 2020**, salvo que durante dicho plazo de tiempo se hayan realizado actos interruptivos del plazo de prescripción, bien por la Administración tributaria, bien por los órganos del Catastro Inmobiliario.

Así, **el procedimiento de acuerdo de cambio de titularidad comunicado a la interesada, con fecha 01/02/2020 tienen naturaleza tributaria**, de acuerdo con el artículo 12.1 del TRLCI, **por lo que los actos realizados en el curso de los mismos con conocimiento formal del sujeto pasivo, como es la notificación Acuerdo de Alteración de titularidad, interrumpen el cómputo del plazo de prescripción del derecho de la Administración tributaria para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación.**

**Con la notificación de cada uno de los actos interruptivos de la prescripción se inicia de nuevo el cómputo del plazo de 4 años para que el Ayuntamiento pueda determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación.**

#### **SE ACUERDA**

**DESESTIMAR** la solicitud presentada con respecto a la prescripción, puesto que la notificación a la interesada del cambio de titularidad catastral, por parte de la Gerencia del Catastro, fue el 01/02/2020, acto administrativo con naturaleza tributaria, por lo que no está prescrito el derecho de la Administración para practicar las correspondientes liquidaciones del IBI del período impositivo 2016 al 2019, estando sí prescritos los ejercicios que 2014 y 2015, no girados por esta Administración a la interesada.

Aprobación de la propuesta en los términos y condiciones establecidos.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**ÚNICO.-** Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al departamento de rentas para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

**8.-EXPTE. 1789/2023. DEVOLUCIÓN FIANZA OBRA EXPTE. 629/2020, DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS EN CL. RODRIGO LOPEZ DE MENDOZA, 9, A NOMBRE DE C. A. R. .**

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el departamento de rentas que dice:

Examinada la instancia presentada por Dña. C. A. R. , con D.N.I. Nº. 4. . . . . , y domicilio a efecto de notificaciones en CL. Rodrigo López de Mendoza, 9,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	03/11/2023 14:13 03/11/2023 14:19

de Archena, en la que solicita la devolución de la Fianza depositada en concepto de garantía, para asegurar la reposición de los servicios urbanísticos que pudieran ser deteriorados por la ejecución de la obra con N°. Expte. 629/2020, de construcción de una vivienda unifamiliar entre medianeras y garaje, con emplazamiento en CL. Rodrigo López de Mendoza, 9, de Archena, Parcela Catastral nº. 8404815XH4280S0001EE.

La Junta de Gobierno en su sesión celebrada el 31 de octubre de 2006, concedió licencia de obra de referencia, a Dña. C. A. R. , con DNI. N°. 4. . . . . , procediendo la interesada a hacer efectivo el importe de la correspondiente Tasa y cuota ICIO, y la Fianza de referencia, en concepto de garantía ante posibles daños que pudieran derivar de la ejecución de la obra.

El pago de la fianza se hizo efectivo mediante ingreso en una cuenta bancaria titularidad del Ayuntamiento, en entidad Bankia,S.A., el 25/01/2021, por importe de 1.435,68 euros (N°. Expte. Contable 3/202100000027).

Revisada y comprobada la documentación aportada por la interesada, y visto el Informe emitido al respecto por los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento, según el cual no se encuentran deficiencias y PROCEDE la devolución de la fianza,

D. A P. J. , Tesorero Accidental del Ayuntamiento de Archena, a la Junta de Gobierno **PROPONE:**

**PRIMERO: ESTIMAR** la petición formulada por Dña. C. A. R. , con DNI. N°. 4. . . . . , debiendo proceder a la devolución de la Fianza de la obra con N°. Expte. 629/2020, por importe de 1.435,68 euros, mediante transferencia bancaria a la cuenta N°. IBAN: E. . . . . , titularidad de la interesada.

**SEGUNDO:** Comunicar la presente al objeto de su cumplimiento a la Tesorería Municipal.

**TERCERO:** Notificar la presente a la interesada.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**ÚNICO.-** Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al **departamento de rentas** para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

**9.-APROBACION GASTO EXPTE. 1823-1827(rc 54,174) ADOS-JGL EXPT@ 3237-2023.**

Se da cuenta de la propuesta elaborada por la **intervención municipal** que dice:

El Interventor que suscribe, emite el presente informe se emite en base a las funciones de fiscalización y control establecidas en los artículos 92 bis apartado 1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local(LBRL), 213 y siguientes del Real Decreto Ley2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), así como lo señalado en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector Público Local. De acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor.

Vista la relación de facturas aprobadas en la Junta de Gobierno de fecha 06.10.2023 que a continuación se detalla:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C.	SECRETARIO ACCIDENTAL	03/11/2023 14:13
M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	ALCALDESA	03/11/2023 14:19

03/11/2023

2023-41

LIBRO

Libro de Actas de Junta de Gobierno Local



6 . . . .

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

h . . . .

Aplicación Presup.	Expediente	Importe Aplic.	Tercero	Denominación
-----------------------	------------	-------------------	---------	--------------

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A . P . O . C . M . P . F . L . (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	03/11/2023 14:13 03/11/2023 14:19

311 .22700	2/202300000005 4	3.146,00	B. .... 0	PAF CILAB, S.L.
931 .22710	2/202300000017 4	10.743,3 5	B. ....	ATM2, s.l. INFORMATICA
165 .22100	2/202300000182 3	43.898,9 2	A. ....	ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS,S.A.U
920 .22000	2/202300000182 4	3.025,00	B. .... 7	AIDAS PUBLICIDAD SL
920 .22000	2/202300000182 5	5.082,00	B. .... 7	AIDAS PUBLICIDAD SL
334 .22610	2/202300000182 6	3.872,00	2. .... J	. L . A . J . M .
9. . . . .	2/202300000182 7	4.961,00	B. .... 8	INOVE Telemática SL
920 .22000	2/202300000182 8	3.630,00	B. .... 7	AIDAS PUBLICIDAD SL
338 .22610	2/202300000182 9	7.986,00	2. .... M	. M . L . C .
925 .22611	2/202300000183 0	3.080,00	B. .... 1	AUTOCARES JOSE MARTINEZ GARCIA SL
925 .22611	2/202300000183 1	3.080,00	B. .... 1	AUTOCARES JOSE MARTINEZ GARCIA SL
925 .22611	2/202300000183 2	3.245,83	B. .... 2	VIRIATO SEGURIDAD SL

Visto que se advierte un error material y a la vista del art. 109.2 de la Ley 39/2015, se propone; rectificar la relación de facturas anteriormente detalladas y dejar sin efecto la siguiente relación de facturas:

Aplicación Presup.	Expediente	Importe Aplic.	Tercero	Denominación
920 .22000	2/202300000182 4	3.025,0 0	B. ....	AIDAS PUBLICIDAD SL
920 .22000	2/202300000182 5	5.082,0 0	B. ....	AIDAS PUBLICIDAD SL
920 .22000	2/202300000182 8	3.630,0 0	B. ....	AIDAS PUBLICIDAD SL
3. . . . .	2/202300000182 9	7.986,0 0	2. ....	MARTINEZ LUNA CONSOLACION
9. . . . .	2/202300000183 0	3.080,0 0	B. ....	AUTOCARES JOSE MARTINEZ GARCIA SL
9. . . . .		3.080,0 0	B3002232 1	AUTOCARES JOSE MARTINEZ GARCIA SL
9. . . . .		3.245,8 3	B7350085 2	VIRIATO SEGURIDAD SL

El Concejal de Hacienda, D. A. J. P. G. , a la vista del Informe de Intervención, PROPONE a la Junta de Gobierno; Primero: Aprobar la rectificación de los Expedientes de Gastos anteriormente relacionados y dejar sin efecto la relación de

facturas anteriormente detallada. Segundo: Notificar al Departamento de Intervención y tesorería Municipal. El Concejal de Hacienda, en Archena.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**UNICO.-** Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al **departamento de intervención** para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

#### 10.-PROPUESTA APROBACION FACTURAS ASISA OCTUBRE 2023.

Se da cuenta de la propuesta elaborada por la **intervención municipal** que dice:

#### **Aprobación del Pago NO Presupuestario de las facturas de ASISA. E . . . .**

Consta informe de la intervención municipal fiscalizando la ordenación del pago de la factura presentada por ASISA, ASISTENCIA SANITARIA INTERPROVINCIAL, S.A.

#### **ASUNTO: PAGO DE FACTURA EMITIDA POR ASISA, ASISTENCIA SANITARIA**

#### **INTERPROVINCIAL, S.A. PARA CUBRIR LAS PRIMAS CORRESPONDIENTES DE LA PÓLIZA DE ASISTENCIA SANITARIA.**

El presente informe se emite en base a las funciones de fiscalización y control establecidas en los artículos 92 bis apartado 1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local(LBRL), 213 y siguientes del Real Decreto Ley 2/2204, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), así como lo señalado en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector Público Local. De acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor.

Vista la factura emitida por la mercantil **ASISA, ASISTENCIA SANITARIA INTERPROVINCIAL, S.A.**, para hacer frente a las primas correspondientes al mes de **OCTUBRE DE 2023**, de la póliza de asistencia sanitaria que ampara a los asegurados según listados que acompañan a las facturas correspondientes.

Número Factura.	Concepto.	Importe.
000231020043_00	Primas de octubre 2023	5.574,92€

Visto que determinados empleados públicos están acogidos de manera voluntaria a un seguro sanitario privado de carácter colectivo con la mercantil **ASISA, ASISTENCIA SANITARIA INTERPROVINCIAL, S.A.**, El pago de la prima o recibo se realiza directamente a través de descuentos en nómina, mensualmente.

Se procede a su fiscalización haciendo constar lo siguiente:

- No precisa la constatación presupuestaria ordinaria de existencia de crédito adecuado y suficiente con carácter previo, ni de derechos reconocidos previos, ya que el procedimiento contable que se utiliza es a través de Operaciones No Presupuestarias de Tesorería, actuando el Ayuntamiento como mero recaudador y pagador. Una vez aprobado el gasto, por la Tesorería Municipal se procederá a llevar a cabo las actuaciones encaminadas al descuento en nómina de los asegurados y el pago de las facturas emitidas por la mercantil, ASISTENCIA SANITARIA INTERPROVINCIAL, S.A.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	03/11/2023 14:13 03/11/2023 14:19

La Junta de Gobierno debe pronunciarse sobre la ordenación del referido pago no presupuestario.

La realización de dicho gasto es conforme a la legalidad vigente, no existiendo inconveniente jurídico para su realización; siendo la Alcaldesa-Presidenta de la Corporación órgano competente para la aprobación conforme al art. 21 de LBRL, o siendo la Junta de Gobierno órgano competente para su aprobación conforme el art. 23 de la LBRL.

El Concejal de Hacienda. D. A. J. P. G. , a la vista del informe de intervención, propone a la Junta de Gobierno;

**Primero:** Aprobación del pago no presupuestario arriba relacionado.

**Segundo:** Notificación a la Intervención Municipal y Tesorería del Acuerdo adoptado.

El Concejal de Hacienda, en Archena.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**UNICO.-** Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al **departamento de intervención** para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

**11.-EXP: 3477-2023 (N093) CONCESIONES ADMINISTRATIVAS MES OCTUBRE.**

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de rentas** que dice:

Habiendo recibido en esta concejalía de Hacienda y por parte del departamento de Rentas y Exacciones, con el V.B. del Sr. Interventor accidental y el coordinador del departamento de Rentas y Exacciones, propuesta liquidaciones sobre canon de CONCESIONES ADMINISTRATIVAS, y realizadas conforme a lo establecido a los contratos vigentes establecidos por esta Administración.

<b>SUFIJO / CONCEPTO</b>	049 – CONCESIONES ADMINISTRATIVAS
<b>PERIODO</b>	Octubre 2023
<b>PERIODO EN VOLUNTARIA</b>	Según Notificación (art.62 L.G.T.)
<b>EXACCION</b>	Recibos
<b>CARGO CONTABLE</b>	N093/2023
<b>Nº DE LIQUIDACIONES</b>	1
<b>IMPORTE TOTAL PADRÓN</b>	<b>833,33€</b>

La aprobación del padrón cobratorio en las condiciones establecidas.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**ÚNICO.-** Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al **departamento de rentas** para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	03/11/2023 14:13 03/11/2023 14:19

### 23 Informe justificativo del cobro del 50% del mes de octubre 2023 Escuela de Música.

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el/la funcionario/a a propuesta de la Concejalía de Educación, que dice:

Desde la dirección de la Escuela Municipal de Música de Archena, tengo a bien en informar a ese Departamento de Rentas y Exacciones que:

Con motivo de la constitución de una bolsa de trabajo para cubrir puestos de monitores de actividades musicales, en diferentes especialidades por instrumentos, para la Escuela Municipal de Música de este municipio, y dado que este proceso nos llevó desde el 13 de septiembre de 2023 hasta el 5 de octubre, fecha en que el tribunal calificador hace pública la resolución final de los aspirantes, y los llamamientos al personal admitido. Tengo bien solicitar a ese departamento:

Que, para la confección del padrón cobratorio correspondiente al mes de octubre de 2023, **tengan en cuenta que a los alumnos no se les cobre ese medio mes**, ya que ha sido por causas ajenas ellos.

Lo que se pone en conocimiento de ese departamento para que así proceda.

Por lo que la concejala de Educación I . M. M O. propone a junta de gobierno local esta propuesta

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**ÚNICO.-** Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al **departamento de rentas** para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

#### 13.-PROPUESTA EXPEDIENTE 1142/2023 LICENCIA PARCELACIÓN de una finca con referencias catastrales 8904807XH4280D0001PB, 8904806XH4280D0001QB, 8904813XH4280D0001FB Y 8904814XH4280D0001MB.

Se da cuenta de la propuesta/dictamen elaborado por la **oficina técnica municipal** que dice:

Se da cuenta de la Propuesta elaborada por la Oficina Técnica que dice:

En relación con el escrito presentado por D. A . M. G. con DNI/NIF 2. . . . . registrado de entrada con fecha 14/03/2023 (R.E. nº 3549), por el que solicita la división de una finca con referencias catastrales 8904807XH4280D0001PB, 8904806XH4280D0001QB, 8904813XH4280D0001FB Y 8904814XH4280D0001MB en el término municipal de Archena.

Visto el informe de la arquitecta técnica municipal de fecha 21-09-2023 donde dice:

"Que una parte de los terrenos se encuentran en **SUELO URBANO SU-2 SUELOS DE EXTENSIÓN DE ALTA DENSIDAD**, según la clasificación y la calificación establecidas tanto por las Normas Subsidiarias de Planeamiento vigentes en Archena.

Que las ordenanzas urbanísticas, que corresponden al solar, las del SU-2, establecen como condiciones de parcela mínima una superficie de 105 m<sup>2</sup>, y una fachada de 6'00

22

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A . P . O . C . M . P . F . L . (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	03/11/2023 14:13 03/11/2023 14:19

m.l.

Que se pretende la división de la finca con referencias catastrales 8904807XH4280D0001PB, 8904806XH4280D0001QB, 8904813XH4280D0001FB Y 8904814XH4280D0001MB, que cuenta con una superficie de 705,00 m<sup>2</sup> según catastro y según nota simple de registro de la propiedad (**Finca nº 8250**) de 23.06.2022, según medición reciente realizada por el arquitecto técnico D. A. A L cuenta con una superficie de 718,07 m<sup>2</sup>, en cuatro lotes como se indica a continuación:

- **Lote 1:** 179,62 m<sup>2</sup>, con 8,012 m. de fachada a c/ Marquesa Villa San Román, sobre la que existe una edificación con una superficie construida de 88,14 m<sup>2</sup>, en Suelo Urbano SU-2. Corresponde con la parcela catastral 8904807XH4280D0001PB.
- **Lote 2:** 179,80 m<sup>2</sup>, con 8,012 m. de fachada a c/ Marquesa Villa San Román, sobre la que existe una edificación con una superficie construida de 88,17 m<sup>2</sup>, en Suelo Urbano SU2. Corresponde con la parcela catastral 8904806XH4280D0001QB.
- **Lote 3:** 179,21 m<sup>2</sup>, con 7,974 m. de fachada a c/ Enrique Salas, en Suelo Urbano SU2. Corresponde con la parcela catastral 8904813XH4280D0001FB.
- **Lote 4:** 179,44 m<sup>2</sup>, con 7,974 m. de fachada a c/ Enrique Salas, en Suelo Urbano SU2. Corresponde con la parcela catastral 8904814XH4280D0001MB.

Por todo lo expuesto,

#### CONCLUIMOS:

Que **PROCEDE LA CONCESIÓN DE LA LICENCIA DE PARCELACIÓN SOLICITADA**, siempre de acuerdo con la documentación aportada."

Visto el art. 105 y siguientes de la ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, y en virtud de la competencia atribuida en el art. 24 e) del R.D.L. 781/86 de 18 de abril.

#### RESUELVO:

**PRIMERO: CONCEDER A D. A. M. G.** con DNI/NIF 2. . . . . , **LA LICENCIA DE PARCELACIÓN SOLICITADA**, siempre de acuerdo con la documentación aportada.

**SEGUNDO:** Notifíquese al interesado.

Lo manda y firma el concejal delegado F. G. N ,

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**UNICO.-** Aprobar la propuesta/dictamen formulada en todos sus extremos. Comuníquese la **oficina técnica** municipal para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

**14.-EXPERTA EXP. 2533/2023. PROCEDIMIENTO PARA CONCESION DIRECTA DE LAS SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGION DE MURCIA (EXPTE. 138/2023).**

Queda sobre la mesa al haberse duplicado la propuesta en el apartado siguiente, siendo

23

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	03/11/2023 14:13 03/11/2023 14:19



6. . . . .

este el que se debate, vota y aprueba.

**15.-EXPERTA EXP. 2533/2023. PROCEDIMIENTO PARA CONCESION DIRECTA DE LAS SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGION DE MURCIA (EXPTE. 138/2023).**

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de contratación y subvenciones** que dice:

Vista la comunicación previa con NRE 2023 11754 de fecha 25/10/20223, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia para el desarrollo de actuaciones de apoyo a la familia e infancia.

Visto el proyecto para Protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (LOPIVI) realizado por la Coordinadora de Servicios Sociales C. P. A. cuyo objetivo general es implantar un mayor enfoque en la prevención de situaciones de violencia y maltrato hacia los menores identificar y abordar situaciones de riesgo, brindando apoyo y recursos a las familias antes de que se produzca situaciones de violencia.

Visto que no es necesaria aportación municipal, ya que el proyecto se financia con la subvención de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad.

D<sup>a</sup>. M. J. G. M., Concejala de Igualdad de Oportunidades y Familia propone a la Junta Local de Gobierno:

**PRIMERO:** Aceptar la subvención por importe de 44.132.94€ €, según la comunicación previa a la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad.

**SEGUNDO:** Facultar a la Sra. Alcaldesa Presidenta o Concejales en quien delegue para la firma de cuantas actuaciones fueran necesarias en representación de este Ayuntamiento.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**UNICO.** Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al departamento de contratación y subvenciones para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

**16.-EXPERTA 2689/2022. CERTIFICACIÓN Nº 3 DE LA OBRA ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS A LA REHABILITACION INTEGRAL DE LA PISCINA MUNICIPAL DE ARCHENA (EXPTE. 174/2022)**

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de contratación y subvenciones** que dice:

Se da cuenta de la certificación número 3, de la obra "**ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS A LA REHABILITACION INTEGRAL DE LA PISCINA MUNICIPAL DE ARCHENA**" (EXPTE. 174/2022), por importe de 45.882,46 €.

La certificación de obra está rubricada por el Director de la obra D. S. F. M. y el contratista de la obra SERVIMAR 2008, S.L.U., con CIF N.º B. . . . .

Por la Intervención se informa que: "Existe crédito en la aplicación presupuestaria 342.61903, Instalaciones deportivas. Adecuación Piscina Municipal, del Presupuesto Municipal

24

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	03/11/2023 14:13 03/11/2023 14:19

prorrogado 2023, por importe de 45.882,46€. Expte. RC 390/2023".

Y el Concejal de Deportes D. A. C. F. , **PROPONE** a la Junta de Gobierno:

**PRIMERO:** Aprobar la certificación número 3 de la obra "ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS A LA REHABILITACION INTEGRAL DE LA PISCINA MUNICIPAL DE ARCHENA", por importe de 45.882,46 €, IVA incluido, siendo el contratista SERVIMAR 2008, S.L.U., con CIF N° B. . . . .

**SEGUNDO:** Aprobar el gasto de conformidad con el informe de Intervención.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**UNICO.** Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al departamento de contratación y subvenciones para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

**17.-EXPERTA 1871/2023. PROPUESTA. CERTIFICACIÓN Nº 2 DE LA OBRA ADECUACION DE ASEOS Y VESTUARIOS A COMEDOR, COCINA Y ASEOS EN EL CEIP FUENSANTA-LA ALGAIDA (EXPEDIENTE 100/2023).**

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de contratación y subvenciones** que dice:

Se da cuenta de la Certificación número 2, de la obra "ADECUACION DE ASEOS Y VESTUARIOS A COMEDOR, COCINA Y ASEOS EN EL CEIP NTRA.SRA. DE LA FUENSANTA-LA ALGAIDA (EXPEDIENTE 100/2023)", por importe de 43.537,24 €.

La certificación de obra está rubricada por la Directora de la obra D<sup>a</sup>. E. G. G y el contratista de la obra CONCAMAR, S.L., con CIF N° B. . . . .

Por la Intervención se informa que: "Existe crédito en las aplicaciones presupuestarias 323. 60101 - Funcionamiento de centros docentes de enseñanza preescolar y primaria y educación especial. Subvención comedor CEIP Nuestra Señora de la Fuensanta, del presupuesto municipal prorrogado 2023 por importe 43.537,24 € (IVA incluido). Expte. RC 2/2023000001111.

La Concejala de Educación D<sup>a</sup> I . M. M O. , **PROPONE** a la Junta de Gobierno:

**PRIMERO:** Aprobar la certificación número 2 de la obra "ADECUACION DE ASEOS Y VESTUARIOS A COMEDOR, COCINA Y ASEOS EN EL CEIP NTRA.SRA. DE LA FUENSANTA-LA ALGAIDA (EXPEDIENTE 100/2023)", por importe de 43.537,24€, IVA incluido, siendo el contratista CONCAMAR, S.L., con CIF N° B. . . . .

**SEGUNDO:** Aprobar el gasto de conformidad con el informe de Intervención.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**UNICO.** Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al departamento de contratación y subvenciones para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

**18.-EXPERTA 3507/2023. PROPUESTA XVI CONCURSO DE PINTURA INOCENCIO**

25

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	03/11/2023 14:13 03/11/2023 14:19

**MEDINA VERA ARCHENA 2023 (EXPTE 151/2023).**

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de contratación y subvenciones** que dice:

Con la finalidad de fomentar la cultura en nuestro municipio y en honor a uno de nuestros vecinos más ilustres, se organiza por parte de la Concejalía de Cultura, el concurso de pintura “ I . M V . ”, siendo ésta su decimosexta edición.

Se da cuenta de las bases del concurso, donde se establecen los premios que se otorgarán a los participantes, siendo los siguientes:

- 1º - 1000€ (JML)
- 2º - 500€ (Balneario de Archena)
- 3º - 400€ (Acciona Agua)
- 4º - 300€ (Aidas Publicidad)
- 5º - 300€ (Autocares Mellizo)
- Local – 200€ (Fransa)

El Ayuntamiento de Archena se encarga de la organización del concurso, que se celebrará el próximo domingo, 29 de octubre de 2023.

Por esta intervención se informa que “... no precisa la constatación de existencia de crédito y adecuación del mismo...”.

Y la Concejal de Cultura, D<sup>a</sup> I . M O . , propone a la Junta de Gobierno:

**ÚNICO:** Dar cuenta y aprobar las bases del XVI Concurso de Pintura I . M V .

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**UNICO.** Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al departamento de contratación y subvenciones para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

**19.-EXPERTA 3500/2022. SOLICITUD PRORROGA EJECUCION OBRA ACONDICIONAMIENTO PARQUE POLIDEPORTIVO. FASE 1 AUDITORIO. EXPTE. 79-A/2022.**

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de contratación y subvenciones** que dice:

En relación al expediente ACONDICIONAMIENTO PARQUE POLIDEPORTIVO. FASE 1 AUDITORIO, incluida en las obras subvencionadas por el Plan de Cooperación de la Obras y Servicios de competencia municipal (POS 2022-2023), cuyo importe según proyecto, redactado por la Arquitecta D<sup>a</sup> Á L G , asciende a 198.012,49 € IVA incluido, siendo la aportación de la CARM de 198.012,49 €.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A . P . O . C . M . P . F . L . (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	03/11/2023 14:13 03/11/2023 14:19

Visto el escrito presentado por la empresa adjudicataria GRUEXMA S.L., con NRE 11605/2023, de fecha 20/10/2023, en el que expone la imposibilidad del cumplimiento del plazo de ejecución de la obra, por los siguientes motivos, que copiado literalmente dice: "Tras las directrices ofrecidas por la D.F. en referencia al diseño final de los remates para el cumplimiento de la normativa actual vigente, el proveedor suscrito por la constructora ha fijado su entrega para el 2 de noviembre más 1 día de montaje laborables.", solicitando así su ampliación hasta el 3 de noviembre de 2023.

Visto el Informe de la Directora-Técnica de la obra D<sup>a</sup> A L G , de fecha 25 de octubre de 2023, donde expone su conformidad para proceder a la prórroga para la ejecución de la obra, siendo ésta hasta el 3 de noviembre de 2023.

D. A. C. F. . Concejal de Deportes. Concejalía de Recursos humanos. Concejalía de Seguridad Ciudadana, **propone** a la Junta de Gobierno:

**PRIMERO:** Aprobación de la solicitud de prórroga de la obra de ACONDICIONAMIENTO PARQUE POLIDEPORTIVO. FASE 1 AUDITORIO (EXpte. 79-A/2023), solicitada por la empresa adjudicataria GRUEXMA, S.L.

**SEGUNDO:** Notificar a los interesados.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**UNICO.** Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al departamento de contratación y subvenciones para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

**20.-EXPERTA 3516/2023. PROPUESTA CONCEJAL. APROBACION EXPEDIENTE Y PLIEGOS PARA A CONTRATACION DE LA OBRA DE "REHABILITACIÓN ENERGÉTICA Y REFORMA DEL ANTIGUO COLEGIO MIGUEL MEDINA DE ARCHENA", FINANCIADO DENTRO DEL MARCO DE AYUDAS DEL PLAN DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS DE TITULARIDAD PÚBLICA (PIREP), EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (EXpte. 3-2/2023)**

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de contratación y subvenciones** que dice:

Con fecha 2 de diciembre de 2022, se publicó en la sede electrónica del Ministerio la Resolución definitiva de la convocatoria de ayudas para la rehabilitación de edificios de titularidad pública en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Archena para ejecutar la actuación "CORREDOR DOTACIONAL ANTIGUO COLEGIO MIGUEL MEDINA", por importe de 1.410.460,68 €.

La actuación está cofinanciada por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana con cargo a la Orden TMA/178/2022, de 28 de febrero por el que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la Rehabilitación de Edificios de titularidad Pública y la convocatoria para la presentación de solicitudes para la obtención de las subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva (Línea 1). Programa de Impulso a la Rehabilitación de los Edificios Públicos para las Entidades Locales (PIREP local). N.º EXPEDIENTE: C215PL/22/00582.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	03/11/2023 14:13 03/11/2023 14:19

La rehabilitación de esta edificación viene precedida por la necesidad de encajar un nuevo programa para albergar un conjunto de oficinas que complementen a los servicios administrativos del Ayuntamiento de Archena. Para ello se propone una remodelación de la edificación con el objetivo de conseguir una reducción tanto de las demandas térmicas, así como de sus consumos, poniendo en práctica el diseño bioclimático.

El pasado 24 de marzo de 2023, por acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Archena, se adjudicó el servicio de "REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, DIRECCION DE OBRAS, ESTUDIO Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD, PARA LA REFORMA Y REHABILITACION ENERGÉTICA DEL ANTIGUO COLEGIO MIGUEL MEDINA" a la empresa DS GREEN TRANSITION, S.L. Una vez recibido el proyecto básico y de ejecución de dicha obra y supervisado favorablemente por los servicios técnicos municipales, según informe técnico del Arquitecto Municipal de 03/10/2023, se aprueba dicho proyecto el pasado 6 de octubre por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Archena.

Por todo ello se hace necesaria la contratación de la obra "REHABILITACIÓN ENERGÉTICA Y REFORMA DEL ANTIGUO COLEGIO MIGUEL MEDINA DE ARCHENA", por el siguiente importe:

Importe (IVA excluido): 1.439.752,98 €  
 Tipo IVA (21%): 302.348,13 €  
 Importe total (IVA incluido): 1.742.101,11 €

Visto el expediente 3-2/2023 (EXPERTA 547/2023), para la contratación de la obra "REHABILITACIÓN ENERGÉTICA Y REFORMA DEL ANTIGUO COLEGIO MIGUEL MEDINA DE ARCHENA", que contiene el informe técnico sobre la justificación de la no división en lotes, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y el proyecto que ha de regir la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado. Figura informe jurídico de Secretaría donde se indica que el PCAP cumple con la normativa de aplicación.

Consta informe de Intervención donde dice que: "Existe crédito adecuado y suficiente en las aplicaciones presupuestarias 459.61101 "Otras infraestructuras. Subvención Rehabilitación antiguo Colegio Miguel Medina. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. MRR", y 459.61912 "Aportación a proyectos cofinanciados. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia", del presupuesto prorrogado para el ejercicio 2023, por importe de 1.742.101,11 euros. Se acompaña documento RC. 2/2023000001960."

Y el Concejal de Proyectos Europeos, D. M. A. M , **PROPONE** a la Junta de Gobierno:

**PRIMERO:** Aprobar el expediente y el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de la obra "REHABILITACIÓN ENERGÉTICA Y REFORMA DEL ANTIGUO COLEGIO MIGUEL MEDINA DE ARCHENA", mediante procedimiento abierto simplificado.

**SEGUNDO:** Autorizar el gasto correspondiente a esta contratación, con cargo a la las aplicaciones presupuestarias 459.61101 "Otras infraestructuras. Subvención Rehabilitación antiguo Colegio Miguel Medina. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. MRR", y 459.61912 "Aportación a proyectos cofinanciados. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia", del presupuesto prorrogado para el ejercicio

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	03/11/2023 14:13 03/11/2023 14:19

2023, por importe de 1.742.101,11 € (IVA incluido).

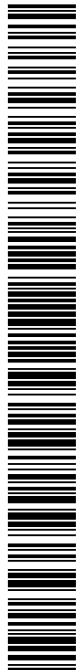
Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**UNICO.** Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al departamento de contratación y subvenciones para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

**21.-RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No los hubo.

Siendo las 12:10 horas, y sin más asuntos que tratar se cierra la sesión.



6 . . . .

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

h . . . .

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A . P . O . C . M . P . F . L . (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	03/11/2023 14:13 03/11/2023 14:19